Aceptación de oferta No. **068-7-200212-26 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**

Floridablanca, 09 NOV 2026

Señor(a)
RODOLFO ANTONIO ARAMBULA RINCON
Representante Legal
TODARVE LATAM HOLDING S.A.S
Nit: 901397089-7
Av. GRANCOLOMBIA 5 E 36 Barrio Popular.
Teléfono: 3108584832- 6955934
Correo electrónico: Rodolfoarambula74@gmail.com

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No 5 MIC 080 2026.**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso **PN RASES No 5 MIC 080 2026**, cuyo objeto es el "PRESTACION DE SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA U HOSPITALIZACION EN CASA SEGÚN LA NECESIDAD PARA LOS PACIENTES QUE REQUIERAN CONTINUAR CON INDICACIONES DE TRATAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO POR FUERA DE LA IPS; PACIENTES CRONICOS, PACIENTES CON CUIDADOS PALIATIVOS Y ATENCION DE OTRAS PATOLOGIAS AGUDAS; APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, CURACIONES, TERAPIAS, CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONSULTA MEDICA GENERAL O ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON EL FIN DE PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR ENFERMEDADES", por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)incluido IVA, para la vigencia 2026,** ha sido aceptada por esta Unidad, así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.860.215 expedida en Bucaramanga
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día 26-221 del 09 de agosto de 2026 expedida por la Dirección de Sanidad-
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00502 del 05 de Marzo de 2026 "*Por el cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios de la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones*", adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No 01567 del 9 de junio de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**TODARVE LATAM HOLDING S.A.S** Nit: 901397089-7 **RODOLFO ANTONIO ARAMBULA RINCON** Representante Legal **Cedula de Ciudadania Nº: 88.210.935 de Cucuta** Av. GRANCOLOMBIA 5 E 36 Barrio Popular. Teléfono: 3108584832- 6955934 Correo electrónico: Rodolfoarambula74@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del **LIDER DE AREA DE REHABILITACION de** la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santader o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto la resolución No. 00090 del 15/01/2018.

	• El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Arauca y al ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, como contratante. • Informará periódicamente al ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual. • Subirá los documentos soporte ejecución de contrato "constancia recibida a satisfacción, informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. • Mantendrá permanente en vigilancia los servicios contratados, verificando los plazos, términos y condiciones, conforme lo descrito en el contrato. • Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86. • Tendrá la obligación de solicitar acompañamiento de carácter técnico, económico y jurídico, de requerirlo, para la supervisión y control de la ejecución del contrato, de las direcciones y especialidades institucionales que cuenten con la formación técnica o profesional en el área respectiva que el supervisor requiera. • Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado
FORMA DE PAGO	La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato. **NOTA:** Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES 5)** efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual*

se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud que a la letra dicta:

*...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...*

Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (**60**) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5** (**RASES 5**), junto con el Recibido a Satisfacción (**RAS**) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (**PAC**).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 5**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 5** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 5**.
4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:

- Ser entregara en medio magnético, vía correo electrónico denor.upres-ccu@policia.gov.co (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico. Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los quince (**15**) días posteriores a la prestación de los servicios.
- Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
- Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (**RIPS**) en medio magnético (**CD**), en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES5**,
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 5**.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA**

se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.

- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 identificada con número de identificación tributaria No. 804.012.688-5
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 *"por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN*[1] y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[2], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es

sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** identificada con el NIT. 804.012.688-5, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, usuario del SUPERVISOR que en su momento sea el responsable de la supervision, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico denor.upres-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cedula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el CONTRATISTA debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5, si estás son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5, el CONTRATISTA procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".

El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.

Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será

"Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

Las entidades al momento de elaborar las facturas de venta deben enviarlas al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF NACION**

6. La **RASES 5** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:
- ✓ Código del prestador de servicios de salud
- ✓ NIT - Número de Identificación Tributaria
- ✓ Razón Social
- ✓ Nombre funcionario
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Teléfono celular
- ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
- ✓ Fecha Final periodo de facturación
- ✓ Correo Electrónico

Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"* o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según *"Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.

Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM)

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas

presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

EVENTO ADVERSO: La atención del evento adverso, entendido como *"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"*, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con el formato de autorización expedido por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5), cuando este sea requerido.
- Toda atención por urgencias que no cuente con el código de notificación expedido por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5), salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el **Decreto 780 de 2016**, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Prestaciones en los servicios de urgencias que excedan la atención inicial de urgencias, incluyendo la clasificación de TRIAGE, la consulta médica de urgencias y las atenciones posteriores que no correspondan a una urgencia, de conformidad con los criterios de pertinencia y la normatividad vigente.(Solo para los casos que aplique)
- Atención posterior a la atención inicial de urgencias cuando no se hayan surtido los procedimientos de notificación, referencia, contrarreferencia y autorización establecidos en el **Decreto 780 de 2016** y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. .(Solo para los casos que aplique)
- Servicios electivos no incluidos en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), que no hayan sido presentados para evaluación por el **Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS)** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobados por la instancia competente, de conformidad con la normatividad vigente.

	➢ Servicios prestados por urgencia o en cumplimiento de un fallo judicial que se encuentren por fuera del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), cuando, una vez garantizada la atención inmediata del usuario, no hayan sido reportados al Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), conforme al procedimiento institucional. El concepto emitido por el EIPS para estos casos constituirá un mecanismo de mejoramiento y supervisión y no será causal de no reconocimiento o pago de los servicios efectivamente prestados. ➢ Las demás situaciones contempladas en el **Decreto 780 de 2016**, en el **Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025**, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y en las demás normas que regulen los procesos de referencia, contrarreferencia, autorización, auditoría y facturación de servicios de salud, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. ➢ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, disponen: ➢ En materia de facturación electrónica y soporte tributario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1 del **Decreto 1625 de 2016**, Único Reglamentario en Materia Tributaria, el numeral 25 del artículo 1 de la **Resolución DIAN No. 000165 de 2023**, y las demás disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que regulen el sistema de facturación electrónica y sus documentos soporte. ➢ En consecuencia, el contratista deberá cumplir integralmente las obligaciones contables y tributarias relacionadas con la expedición, transmisión, validación y ajuste de la facturación electrónica, incluyendo la emisión de notas crédito y notas débito cuando haya lugar, las cuales constituyen el soporte legal y fiscal de las modificaciones derivadas del proceso de auditoría médica, conciliación de cuentas y reconocimiento de los valores efectivamente aceptados por la Entidad, así como de los ajustes en materia tributaria y de retenciones aplicables. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta bancaria: ENTIDAD: Davivienda PRODUCTO: Cuenta Corriente. NUMERO: 067669989633 TITULAR: Todarve Latam Holding SAS
VALOR	El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Vigencia 2026: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
2026	02-02-02-009-03-01	UPRES DENOR	SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA – HOCAS DENOR	16	GLOBAL	$35.000.000,00	$35.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$35.000.000,00**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 82026 SFI 640 del 20/10/2026, para la vigencia 2026 expedido por la jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 de la Policía Nacional.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el **Anexo No. 1** del presente documento.
GARANTIA UNICA	Dentro de los **TRES** (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL**– REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 ., NIT **804.012.688-5**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y SEIS (6) meses más. Esto es hasta el día **31/10/2027.** **b). CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esto es hasta el día **31/10/2027.** **c). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de la aceptación de oferta. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. Esto es hasta el día **30/04/2030.** **d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL** por el valor correspondiente a 200 SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, hasta el **30/04/2026.** El Contratista se obliga a constituir la garantía única y presentarla junto con el recibo de pago de las mismas en la dependencia de Contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 . Lo mismo se predicará de la certificación de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **NOTA:** LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 SE PERMITE INFORMAR QUE NO SE ACEPTAN PÓLIZAS GLOBALES. En la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** se debe señalar: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO.** la misma deberá indicar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** se debe señalar: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO.** LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE SER EXPEDIDA DIRECTAMENTE PARA EL CONTRATO QUE SE LLEGARE A SUSCRIBIR.
SANCIONES	**1. SANCIONES:**

MULTAS. - a). En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 ,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.
b). La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por 10 días.

2. PENAL PECUNIARIA.
De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

3. El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 3049 de 2014 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.
NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011).

NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato.

NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el

	garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso será hasta el 30 de noviembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
FORMA DE EJECUCIÓN	La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento, de acuerdo a las órdenes generadas previa autorización de los especialistas o médicos tratantes, estas deberán contar con la verificación y coordinación del supervisor de contrato para llevar un control de la atención suministrada. Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la Regional de aseguramiento en Salud ha aplicado en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones. Así como las establecidas en la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008.

Por ello en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, esta Unidad, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

· Verificación de Derechos ADRES

La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007) la realiza la entidad, previo al diligenciamiento de cualquiera de los anexos, para esto solo basta con realizar la consulta en el link afiliaciones. Así mismo es importante que la entidad realice la verificación en la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES –anterior FOSYGA-, realizando los respectivos reportes.

Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación contractual, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la presente aceptación de oferta, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario, con el documento de identidad.

Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el acuerdo 093 DE 8 de octubre de 2025 y acuerdo 052 del 2013.

Nota 2: Los servicios requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud que no hayan quedado descritos en el Anexo 2 y que hagan parte del acuerdo 093 DE 8 de octubre de 2025 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: denor.upres-rin@policia.gov.co denor.upres@policia.gov.co y a través de la Plataforma establecida, cuyo ingreso se hace a través de la página web: 201.221.132.98:8081 mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

Para indicar que se realiza en el presente objeto del contrato dejamos claro que es la prestación de servicio de atención domiciliaria u hospitalización en casa para los 31 pacientes que actualmente pertenecen a HOCAS, los cuales son variables dependiendo de las autorizaciones y solicitudes que lleguen a la Unidad y del fallecimiento de los mismos por su estado de salud; que requieren continuar con indicaciones de tratamiento médico hospitalario por fuera de la IPS; pacientes crónicos, pacientes con cuidados paliativos, atención de otras patologías agudas que impidan la movilización hasta establecimiento de salud y que requieran procedimientos como: aplicación de medicamentos, curaciones, terapia integral, cuidados de enfermería, consulta médica general o especializada; para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento NORTE DE SANTANDER prestando los servicios de:

Servicios de Enfermería domiciliaria

	Auxiliares y profesionales en enfermería a domicilio
	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria
	Servicios de laboratorio de análisis de sangre domiciliaria
	Servicios de fisioterapia domiciliaria
	Servicios de terapia ocupacional domiciliaria
	Terapia del habla o del lenguaje domiciliaria
	Terapia del habla o del lenguaje domiciliaria por fonoaudiología
	Terapeuta respiratorio domiciliaria
	Medicina interna domiciliaria
	Servicios de psicología domiciliaria

Los cuales se encuentran clasificados según servicio requerido de la siguiente manera:

SERVICIO	CANTIDAD DE PACIENTES
Enfermería 12 horas	4
Enfermería 8 horas	3
Curación de heridas de alta complejidad	1
Aplicación de antibiótico	2
Terapia física domiciliaria	25
Terapia respiratoria domiciliaria	7
Terapia Ocupacional domiciliaria	16
Terapia de Fonoaudiología domiciliaria	17
Alquiler de Cama hospitalaria	9
Alquiler de Aspirador de Secreciones	6
Alquiler de Micro nebulizador	4

El programa de hospital en casa se encarga del cuidado primario básico y especializado de aquellos pacientes que se encuentran en cama por sus condiciones crónicas de salud y no pueden desplazarse a las instalaciones del ESPRI-CÚCUTA para realizar su tratamiento integral y minimizar las complicaciones derivadas de la estancia hospitalaria.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

Los servicios de salud objeto de la presente aceptación de oferta, se prestarán en los domicilios de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander que requieran el servicio y residan en el área metropolitana de Cúcuta, incluyendo los municipios de los Patios, Villa Del Rosario y el Zulia Norte de Santander.

DEPARTAMENTO	CIUDADES DE PRESTACION DE SERVICIO
NORTE DE SANTANDER	ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son únicos y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.

MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **2.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **3.** Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única y responsabilidad civil. En este evento la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **4.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora Norte de Santander y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente, así mismo en el caso de cambio de representante legal. **8.** Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.** Sostener y mantener las tarifas ofertadas durante todo el plazo de ejecución del futuro contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación. **10.** Realizar puntualmente los pagos y aportes de seguridad social a las personas que realicen los servicios a contratar, según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente. **11.** El contratista a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá cargar en la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II las facturas y presentar en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander del Comando del Departamento de Policía Norte de Santander, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato, dicha facturación deberá ser radicada a más tardar el día 10 de cada mes, si pasado el mes vencido de la ejecución del contrato la entidad contratada no radica facturación, el contratista deberá presentar mediante un oficio dirigido al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, las razones por las cuales no se cumplió con mencionada obligación informando a su vez el servicio prestado en ese mes. **12.** El CONTRATISTA está en la obligación de darle aplicabilidad a la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo ACUERDO A LA LEY 594 DEL 2000, presentando las facturas de los servicios prestados ante la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, en una CARPETA COLOR BLANCO DESACIFICADA EN PROPALCOTE PARA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS TAMAÑO OFICIO, PLASTIFICADA EN CARAS EXTERNA Y RESPECTIVO GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO. Los documentos

objeto de foliación, deben ser depurados, es decir, se les deben retirar copias o duplicados idénticos, folios en blanco, documentos de soporte o apoyo, material metálico (ganchos legajadores de metal, clips de metal o grapas), papel químico, si hubiere. Las carpetas que no cumplan con las especificaciones anteriormente dispuestas serán devueltas desde la ventanilla de radicación de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

13. Informar por escrito al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento y un cien (100%) por ciento ejecutado. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar presupuesto al contrato, lo anterior es con el fin de evitar la sobre ejecución del contrato y evitar incurrir en faltas penales de igual forma evitar que se presenten facturas que no cuenten con el respaldo presupuestal y contractual. Una vez agotado el presupuesto asignado al contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificada. El servicio que se preste posterior a la terminación presupuestal del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
14. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como responsabilidad del CONTRATISTA, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
15. El contratista se obliga a prestar con oportunidad los servicios de valoración y procedimientos ofrecidos, contando con un profesional en el horario señalado en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
16. El contratista permitirá el acceso a los funcionarios del grupo de garantía de la calidad, auditoría de cuentas, al líder de referencia y contrarreferencia, al igual que el médico concurrente con el fin de que supervisen la atención a los usuarios y beneficiarios del SSPN, cuando se requiera.
17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
18. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado y que el Contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario así se encuentre entre el listado contractual y tarifado. Requerirá el aval por parte de la Oficina de REGIONAL REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD O REFERENCIA DE LA UPRES DENOR la única dirección electrónica válida para este proceso es denor.upres-rin@policia.gov.co o mediante la web: **201.221.132.98:8081** (aplicativo de Referencia y Contrarreferencia) sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario.
19. Todo servicio electivo fuera del plan de beneficios del SSPN debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN) para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente estudio como anexo) y remitirlo a la Oficina de REGIONAL REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD O A LA OFICINA DE REFERENCIA DE LA UPRES DENOR para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. **NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA**. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario. Orden judicial o tutela. Se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.
20. Estar dispuestos a suministrar información para dar cumplimiento a los diferentes entes de control y nivel central
21. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

22. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional, medicina laboral y demás, generando el apoyo a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 RASES – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales.

23. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato. Cuando haya lugar.

24. Disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios.

25. Implementar el sistema de gestión integral de residuos hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos. Con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios. Prevenir. Mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios.

26. La entidad aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones. Oficios. Avisos. y demás actos proferidos por La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER Al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato. Hoja de vida. Cámara de comercio. Etc.

27. El Contratista prestará los servicios diagnósticos y terapéuticos de salud domiciliarios o sus derivados de las especialidades contenidas en el presente objeto a todos los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Departamento de Policía Norte de Santander, bajo los principios de la eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite.

28. El Contratista prestará el servicio siempre y cuando el usuario presente orden de servicio debidamente diligenciada y firmada por el profesional responsable tratante con su firma y sello; firma y sello del líder de autorizaciones, referencias y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander; firma del paciente y anexar fotocopia del carnet Policial (vigente) o constancia expedida por la oficina de recursos humanos del Departamento de Policía Norte de Santander y el documento de identidad (cédula, tarjeta de identidad y registro civil).

29. Deberá contar con un sistema de información estadístico para el manejo de datos, el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros datos generales del paciente: (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo(s) de procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado(s). Se debe a llegar la información en medio magnética e impreso a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander cuando se requiera.

30. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato.

31. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad.

32. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 093 de 2025), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho. Y la formulación de medicamentos, teniendo como referencia el acuerdo 080 de 2022 de CSSMP sobre los medicamentos, manual único de medicamentos y terapéutica para el S.S.P.M y de la Policía Nacional y/o el que se encuentre vigente en el momento de la contratación. En caso de cambio o modificaciones se acogerá al mismo.

33. El Contratista prestará el servicio siempre y cuando el usuario presente orden de servicio debidamente diligenciada y firmada por el profesional responsable tratante con su firma y sello; firma y sello del líder de autorizaciones, referencias y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander; firma del paciente y anexar fotocopia del carné Policial (vigente) o constancia expedida por la oficina de recursos humanos del Departamento de Policía Norte de Santander y el documento de identidad (cédula, tarjeta de identidad y registro civil).

34. El Contratista permitirá a funcionarios del grupo de garantía de la calidad e información al usuario de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, las auditorias necesarias para el mejoramiento del servicio, al igual que la auditoria concurrente que definirá la pertinencia de la atención.

35. Deberá contar con un sistema de información estadístico para el manejo de datos, el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros datos generales del paciente: (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo(s) de procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado(s). Se debe a llegar la información en medio magnética e impreso a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander cuando se requiera.

36. Prestar con oportunidad los servicios objeto del presente proceso, en caso de no disponer del servicio en determinado momento debe garantizar la prestación del mismo mediante instituciones de referencia sin que se altere la tarifa pactada.

37. Garantizar oportunidad en el servicio en el horario comprendido de lunes a viernes entre las 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. - 06:00 p.m. y los sábados de 08:00 am a 12:00 pm.

38. Prestar con oportunidad los servicios objeto del presente proceso, en caso de no disponer del servicio en determinado momento debe garantizar la prestación del mismo mediante instituciones de referencia sin que se altere la tarifa pactada.

39. Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el profesional solicitante y autorizado por el funcionario competente de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5, con sello y firma del mismo. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el usuario o acudiente.

b. El usuario debe presentar documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

d. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia del grupo de redes integradas en servicios de salud, la única dirección electrónica válida para este proceso es desan.rases-rin@policia.gov.co, desan.espco-urg@policia.gov.co Para las solicitudes de atenciones inicial de urgencias de urgencias al correo electrónico disan.refer-nal@policia.gov.co Todas las solicitudes con los respectivos anexos, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. Para las solicitudes de atenciones de urgencias disan.refer-nal@policia.gov.co con los respectivos anexos

e. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del Nivel Central DISAN), para lo cual el especialista de la entidad Contratista que solicite un procedimiento o medicamento que este fuera del Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberá diligenciar completamente el formato de autorización de procedimientos o medicamentos que están fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y entregarlo al usuario en el momento de la consulta o de la atención médica con copia de historia clínica, orden del médico tratante o fórmula médica original, soportes de estudios realizados, se hace claridad que el formulario debe estar completamente diligenciado con datos de usuario y médico tratante en letra imprenta legible, estos documentos los entregará el usuario a la oficina de referencia y contrarreferencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5 ubicada en la ciudad de Bucaramanga, para que se adelante el trámite ante el Comité Técnico Científico del Nivel Central. No se admiten formatos institucionales del Contratista, solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente,

se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la oficina de referencia y contrarreferencia con posterioridad, en el formato de justificación ante Comité Técnico Científico diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a. El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte MENSUAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.
b. **Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5 y al supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).**
c. Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5

FECHA:					
ENTIDAD:					
CONTRATO Nro.:		FECHA INICIO:		FECHA TERMINA:	
VALOR INICIAL: _____ ADICIÓN Nro. 1: _____ ADICIÓN Nro. 2 _____ TOTAL: _____					
DÍAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					

40. El Contratista deberá reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Regional, y documentando a la vez plan

de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

41. El Contratista deberá garantizar que los especialistas y/o subespecialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el Contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta.

42. Parágrafo: Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

- Diagnóstico
- Evolución
- Tratamiento realizado
- Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario.

43. El Contratista deberá prestar los servicios de salud en las mejores condiciones y con la oportunidad disponible de acuerdo a su capacidad operativa, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones 256 de 2.016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular único título II de SUPERSALUD https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/.../abece-resolucion-256-de-2016.pdf.

44. Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014

45. En el evento en se requiera alquiler de equipos y/o tecnología de punta como coadyuvantes de las cirugías o procedimientos la entidad contratada deberá además de anexar factura de compra, diligenciar el formato de CTC respectivo, enviándolo máximo 24 horas después del procedimiento a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5. Dichos documentos se deben presentar con la factura de compra en la respectiva facturación. La entidad se reserva la realización de auditar los procedimientos en vivo, con el fin de verificar los gastos en insumos y materiales médico-quirúrgicos, así como la utilización de equipos en alquiler.

46. La entidad Contratista deberá aplicar el principio de racionalidad para la realización y práctica de todos los procedimientos anteponiendo el concepto de calidad, esto es lograr los máximos beneficios, con mínimos riesgos, pero a costos razonables.

47. Los medicamentos que se suministren en los procedimientos, deberán estar contemplados en el Acuerdo 080 de 2022 del CSSSMP y deben ser dispensados en su denominación común internacional (genérica) según Decreto 2200 de 2005. Los medicamentos que se encuentren regulados en la normatividad vigente, serán reconocidos con el valor máximo establecido por el Ministerio de la Protección Social en la normatividad que aplica para los mismos En el caso de los medicamentos no incluidos en el Vademécum, se deberá realizar el trámite a través del Comité Técnico Científico, por lo que se deberá diligenciar el formato del Anexo No 19. (Se anexa formato NO POS y Acuerdo 080 de 2022).

48. Realizar los diagnósticos y tratamientos acordes a los protocolos y guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.

49. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento.

50. Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrarreferencia.

51. El Contratista deberá expedir paz y salvo al momento de terminación de la ejecución del contrato en el cual conste, la no existencia de facturación pendiente por radicar en la regional de aseguramiento en salud N.º 5 y que se encuentra apto para la liquidación del contrato.

52. El contratista deberá expedir certificación mensual en la cual conste que no tiene facturas pendientes con los servicios del mes prestados.

53. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos

	peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **54.** Disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios. **55.** El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".* **56.** El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. **57.** Dar cumplimiento a la normatividad expedida por las autoridades competentes respecto de las normas de bioseguridad en la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **58.** El Contratista deberá reportar mensualmente un informe detallado de los indicadores de Calidad y Gestión establecidos en el estudio previo, los cuales serán solicitados por parte del supervisor relacionando la información requerida, así: **59.** Garantizar el acceso oportuno a las citas solicitadas por los usuarios dentro de la oportunidad de atención establecida en el contrato, asegurando la prestación de los servicios contratados con estándares de calidad que permitan alcanzar y mantener la meta establecida para el indicador 1 de accesibilidad sin barreras, implementando las acciones necesarias para brindar una atención oportuna, humanizada y segura. Asimismo, deberá realizar seguimiento periódico a los resultados de las encuestas de satisfacción, analizar las causas que impidan la atención oportuna y ejecutar planes de mejoramiento cuando los resultados obtenidos se encuentren por debajo de la meta definida por la entidad contratante. **60.** Garantizar la prestación de los servicios contratados con estándares de calidad que permitan alcanzar y mantener la meta establecida para el indicador 2 de oportunidad en la atención, logrando la satisfacción global del usuario, brindando una atención oportuna, humanizada y segura. Asimismo, deberá realizar seguimiento periódico a los resultados de las encuestas de satisfacción, analizar las causas que afecten la percepción de los usuarios y ejecutar planes de mejoramiento cuando los resultados obtenidos se encuentren por debajo de la meta definida por la entidad contratante. **61.** Garantizar la ejecución de los protocolos de Seguridad del paciente, implementando mecanismos de control y seguimiento que minimicen la ocurrencia de eventos adversos durante la atención a los usuarios o durante la permanencia de los mismos en las instalaciones del prestador. En caso de ocurrencia, realizar el respectivo reporte de evento adverso con el fin de implementar las acciones preventivas o correctivas necesarias, en cumplimiento al indicador 3, de igual forma, deberán realizarse planes de mejoramiento que permitan reducir o mitigar la ocurrencia de estos. **62.** Garantizar la radicación y entrega de la facturación de los servicios prestados de manera mensual, dentro de los tiempos establecidos en la Resolución 2275 de 28/12/2023, dando así cumplimiento al indicador 4, asegurando la correcta y oportuna ejecución de los recursos asignados al contrato. Realizar el respectivo seguimiento y atención a estos tiempos, y en caso de incumplimiento, realizar planes de trabajo cuando los resultados obtenidos se encuentren por debajo de la meta definida por la entidad contratante. **63.** El Contratista deberá diligenciar el anexo REPORTE MENSUAL DE INDICADORES, en el cual se compromete a presentar un informe detallado de los indicadores de Calidad y Gestión establecidos en la presente aceptación de oferta, los cuales serán solicitados por parte del supervisor relacionando la información requerida.
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la

	configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Una vez se surta el proceso de **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal. Asignar un Supervisor el cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto. Exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Recibir a satisfacción los servicios de salud prestados por el **CONTRATISTA.** Cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Jefatura de La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5. Sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando éstos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **8.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que se requiera para la ejecución del contrato. **9.** Entregar vademécum de medicamentos Policía Nacional - Acuerdo 080 del 2022 Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP. **10.** Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN Anexo ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 (agosto 2). Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional". **11.** Las demás que por Ley sean establecidas.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área logística y Financiera y el Jefe del grupo contratos, recomiendan a la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, adjudicar el proceso **PN RASES No. 5 MIC 080 2026** cuyo objeto es el **PRESTACION DE SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA U HOSPITALIZACION EN CASA SEGÚN LA NECESIDAD PARA LOS PACIENTES QUE REQUIERAN CONTINUAR CON INDICACIONES DE TRATAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO POR FUERA DE LA IPS; PACIENTES CRONICOS, PACIENTES CON CUIDADOS PALIATIVOS Y ATENCION DE OTRAS PATOLOGIAS AGUDAS; APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, CURACIONES, TERAPIAS, CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONSULTA MEDICA GENERAL O ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON EL FIN DE PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR ENFERMEDADES.",** a la entidad TODARVE LATAM HOLDING S.A.S, con Nit 901397089-7 representada legalmente por el señor RODOLFO ANTONIO ARAMBULA RINCON identificado con cedula de ciudadanía 88.210.935 expedida en Cúcuta de

acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE $ 35.000.000 incluido IVA, para la vigencia 2026**, con un plazo de ejecución hasta el día **30/11/2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Se adjuntan los siguientes anexos:
ANEXO No. 1: Especificaciones Técnicas Mínimas.
ANEXO No. 2: Oferta Económica Excel.

Atentamente;

Teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud No. 5

Elaborado por:
Ta27 YAMILE PEÑA VILLAMIZAR
Analista de Contratos RASES No 5

Revisado:
IJ. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos RASES No 5

Revisado:
CT OSCAR JAVIER ERINO CHAMORRO
Jefe Grupo Contratos RASES No. 5.

Revisado:
PES08 WILMER A. NINO GAMBOA
Abogado UPRES DESAN

Revisó:
MY LEONARDO VEGA CALA
Jefe área logística y financiera nº 5 (E

09-11-2026
Req 96426 - 802

ANEXO Nº 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS</th></tr>
<tr><td>2</td><td>El contratista durante la ejecución de la presente aceptación de oferta contara mínimo con los siguientes perfiles profesionales para la prestación del servicio

• (3) Técnico auxiliar de enfermería
• (1) Médico General
• (2) Enfermero (a) Profesional
• (2) Psicólogo (a)
• (3) Fisioterapeuta
• (3) Terapeuta ocupacional
• (3) Fonoaudiólogo (a).
• (1) Médico internista.
• (1) Nutricionista.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA

La entidad cuenta con los medios, instalaciones, elementos y recursos necesarios en la Ciudad de San José Cúcuta o su área metropolitana, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

La entidad garantizara e identificara la capacidad de instalaciones, equipos, recurso humano, cobertura requerida y oportunidad de atención, y/o todos aquellos aspectos que hacen parte esencial para el cumplimiento del presente objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista durante la ejecución del contrato contara con la habilitación (vigente) en el registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la secretaria de Salud Departamental de Norte de Santander designada para tal fin, lo siguientes servicios:
<table><tr><th>ITEM</th><th>SERVICIO Y CODIGO DE HABILITACION</th></tr><tr><td>1</td><td>HOSPITLIZACION ADULTOS CODIGO 129,</td></tr><tr><td>2</td><td>HOSPITALIZACION PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR CODIGO 134</td></tr><tr><td>3</td><td>ENFERMERIA CODIGO 312</td></tr><tr><td>4</td><td>MEDICINA GENERAL CODIGO 328</td></tr><tr><td>5</td><td>MEDICINA INTERNA CODIGO 329</td></tr><tr><td>6</td><td>NUTRICION Y DIETETICA CODIGO 333</td></tr><tr><td>7</td><td>PSICOLOGIA CODIGO 344</td></tr><tr><td>8</td><td>TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO CODIGO 712</td></tr><tr><td>9</td><td>TERAPIA OCUPACIONAL CODIGO 728</td></tr><tr><td>10</td><td>TERAPIA RESPIRATORIA CODIGO 729</td></tr><tr><td>11</td><td>FISIOTERAPIA CODIGO 739,</td></tr><tr><td>12</td><td>FONOAUDIOLOGIA CODIGO 740);</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7</td><td>OPORTUNIDAD DE LA ATENCION DOMICILIARIA

<table><tr><td>Servicios Domiciliarios</td><td>24 horas</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>8</td><td>Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta el contratista se compromete con el mantenimiento y calibración adecuada de los equipos médicos utilizados para la prestación del servicio.</td></tr>
</table>

ANEXO Nº 2
LISTA DE PRECIOS

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO IVA INCLUIDO
1	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD - (Incluye Insumos básicos de curación y sutura)	$ 20.197,00
2	890101	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	$ 32.733,00
3	890102	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 64.603,00
4	890105	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	$ 23.167,00
5	890106	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 25.303,00
6	890108	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	$ 20.501,00
7	890109	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	$ 20.314,00
8	890110	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGÍA	$ 17.256,00
9	890111	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA	$ 17.256,00
10	890112	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA	$ 17.256,00
11	890113	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL	$ 17.256,00
12	939401	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)	$ 13.250,00
13	961601	INSERCION DE CATETER DISPOSITIVO (SONDA) EN URETRA (incluye insumos Básicos: lidocaína, guantes estériles, solución asepsia y antisepsia, guantes limpios para la limpieza inicial, micropore y gasa mínimo tres paquetes).	$ 20.316,00
14	960700	INSERCIÓN DE TUBO O SONDA NASOGÁSTRICA (Incluye Insumos básicos de curación y sonda nasogástrica)	$ 19.608,00
15	861803	INSERCION DE CATETER SUBDERMICO (EPIDERMOCLISIS) Incluye Kit básico de punción Subcutánea)	$ 19.927,00
16	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD (Incluye Insumos básicos de curación y Sonda nasogástrica)	$ 21.079,00
17	963800	EXTRACCION DIGITAL O MANUAL DE HECES IMPACTADAS SOD	$ 8.640,00
18	964100	IRRIGACION, LAVADO O LIMPIEZA E INSTILACION LOCAL DE COLECISTOSMIA Y OTRO TUBO BILIAR SOD (Incluye Insumos básicos)	$ 21.940,00
19	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD (Incluye Insumos básicos)	$ 21.041,00
20	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD (Incluye Insumos básicos)	$ 20.819,00
21	965500	LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA SOD (Incluye Insumos básicos)	$ 20.022,00
22	965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL (Incluye Insumos básicos)	$ 20.772,00
23	965902	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES) (Incluye Insumos básicos)	$ 21.815,00
24	966101	INFUSION DE ALIMENTACION ENTERAL POR SONDA (Incluye Insumos básicos de curaciones)	$ 15.771,00
25	991800	INFUSION O ADMINISTRACION DE SOLUCIONES DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS SOD (Incluye Insumos básicos de Venopunción) NO INCLUYE MEDICAMENTO	$ 16.429,00
26	992102	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO SOD (Incluye Insumos básicos de Venopunción) NO INCLUYE MEDICAMENTO	$ 16.429,00
27	869500	CURACION BASICA DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, (INCLUYE SUMINISTROS BASICOS: GUANTES GASAS ESTERILES, MICROPORE, ESPARADRAPO U OTRO ADHESIVO, SOLUCION SALINA O AGUA ESTILADA, SOLUCION ANTISEPTICA, HOJAS DE BISTURI)	$ 25.034,00
28	869501	CURACION DE ALTA TECNOLOGIA LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, (INCLUYE SUMINISTROS BASICOS: GUANTES ESTERILES, GASAS ESTERILES, MICROPORE, ESPARADRAPO U OTRO ADHESIVO, SOLUCION SALINA O AGUA ESTILADA, SOLUCION ANTISEPTICA, HOJAS DE BISTURI, VENDAJE ELASTICO, APOSITOS DE ALGODON, APOSITOS DE AQUACELL AG, CLORHEXIDINA, CUTICELL, SULFADIAZINA DE PLATA)	$ 17.915,00
29	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION INCLUYE SUMINISTROS BASICOS GUANTES GASES ESTERILES, MICROPORE, ESPARADRAPO U OTRO ADHESIVO, SOLUCION SALINA O AGUA DESTILADA, SOLUCION TISEPTICA, HOJAS DE BISTURI)	$ 29.377,00
30	912101	TOMA DE MUESTRA HISOPADO NASOFARÍNGEO DOMICILIARIO. OPORTUNIDAD	$ 26.359,00

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO IVA INCLUIDO
		(120 min. A partir de la solicitud), TALENTO HUMANO Fisioterapia o Enfermera profesional entrenados para la toma de Hisopado de COVID- 19. (Incluyen insumos médicos, elementos protección de bioseguridad (Batas - guantes, gafas o careta, traje de seguridad, tapabocas o mascarilla N-95, gorros, polainas y delantal). *DISPONIBILIDAD: 6:00 am 10:00 pm. COBERTURA: en los municipios de Cúcuta- Los Patios y Villa del Rosario. TRANSPORTE: (incluye recolección de medios al laboratorio de salud pública (LSP) y nevera con elementos para el triple embalaje de la muestra y posterior envió de la misma al LSP) MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS. Todos Los Implementos e Insumos utilizados en la atención del paciente son de único uso, así como el proceso de recolección es realizados con empresa externa. PROMEDIO DE ATENCIÓN: 2 horas (dando cumplimiento al protocolo atención y bioseguridad de la consulta). TRANSPORTE: Implementos de bioseguridad para el conductor del transporte del profesional asistencial y desinfección del vehículo. Valor de atención en caso de un paciente en la vivienda.	
31	963900	IRRIGACION O ENEMA TRANSONAL SOD DOMICILIARIA (Incluye insumos básicos)	$ 18.499,00
32	912102	TOMA DE MUESTRA A DOMICILIO CON TRANSPORTE (INCLUYE JERINGA, GUANTE, TOBO Y NEVERAPARA EL TRANSPORTE).	$ 16.358,00
33	P6ENF1	HORA DE AUXILIAR DE ENFERMERIA Día / ORDIANRIO (La auxiliar lleva al turno tensiómetro, Fonendoscopio, termómetro)	$ 5.922,00
34	P8ENF1	HORA DE AUXILIAR DE ENFERMERIA Noche / ORDIANRIO (La auxiliar lleva al turno tensiómetro, Fonendoscopio, Termómetro)	$ 7.409,00
35	P7ENF1	HORA DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA / DOMINICALES O FESTIVOS (La auxiliar lleva al turno tensiómetro, Fonendoscopio, Termómetro)	$ 7.595,00
36	P9ENF1	HORA DE AUXILIAR DE ENFERMERIA Noche / DOMINICALES O FESTIVOS (La auxiliar lleva al turno tensiómetro, Fonendoscopio, Termómetro)	$ 8.630,00
37	P1ALQ1	ALQUILER DOMICILIARIO DE ASPIRADOR DE SECRECIONES DIA	$ 0,00
38	P2ALQ1	ALQUILER DE MICRONEBULIZADOR POR DIA	$ 3.805,00
39	P3ALQ1	ALQUILER DE CAMA HOSPITALARIA DOMICILIARIA + COLCHON POR DIA	$ 2.638,00

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlmartinc	LILIANA MARIA MARTÍNEZ CARRENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-030	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	9/11/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 82026 de fecha 2026-10-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	96426	**Fecha Registro:**	2026-11-09	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-02-030 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	35.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	35.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	35.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901397089	**Razón Social:**	SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE EXTENCION HOSPITALARIA EN SALUD SEAHS IPS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	067669989633	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37860215	**Nombre:**	YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS	**Cargo:**	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	068-7-200212-26	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-11-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
O30 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	35.000.000,00	0,00		
Total:	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	35.000.000,00

Objeto:	CONTRATO SERVICIO ATENCION DOMICILIARIA U HOSPITALIZACION EN CASA USUARIOS DENOR CON TRATAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO FUERA DE LA IPS CRONICO Y CON CUIDADOS PALIATIVOS CPAA 0611-26

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
O30	DISAN SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-12-31	35.000.000,00	35.000.000,00	NINGUNO

PUN-08 LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO
Jefe de Presupuesto

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N.5

Nit: 804012688

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 802

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE *** $35,000,000.00

Por Concepto de: CONTRATO 068-7-200212-26 SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA U HOSPITALARIAEN CASA PARA LOS USUARIOS DENOR CPAA 0611-26

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION INTEGRAL SECC SANTANDER

Nombre Solicitante: TC YANETH ROCIO JEREZ C

Fecha Solicitud: 20/10/2026

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01522600	ATENCION INTEGRAL SECC SANTANDER	020202009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	CDP	640	$35,000,000.00
						TOTAL		$35,000,000.00

Beneficiario: 901397089 - SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE EXTENCION HOSPITALARIA EN SALUD SEAHS

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 802 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 09 dias del mes de Noviembre de 2026 en la ciudad de BUCARAMANGA

CPS-4. MARTINEZ CARREÑO LILIANA MARIA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO